



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MDS-A

Sapillica, 10 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILICA

VISTO

Carta N° 002-2024-ING/JDTS, Informe N° 045-2024-MDS-DCHU-MAPN, Informe N° 0236-2024-MDS-GIDT-AOHC, Informe Legal N° 137-2024-MDS-OAJ, sobre la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL "SERVICIO PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA FINES DE OBRAS FUTURAS A NIVEL DE POLIGONO, DEL DISTRITO DE SAPILICA. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

En principio, debe indicarse que durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual.

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo;

Así, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley (TUO) establece que: *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)*.

Por su parte, el artículo 197 del Reglamento (D.S 344-2018-EF), establece las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite una ampliación de plazo ante la Entidad. El texto del referido artículo es el siguiente: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MDS-A

siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, mediante Orden de Servicio de la referencia d) se contrata al Ing. Civil Josue Daniel Timana Sandoval, para la consultoría del "SERVICIO PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA FINES DE OBRAS FUTURAS A NIVEL DE POLIGONO, DEL DISTRITO DE SAPILLICA;

Que, con Carta N° 002-2024-ING/JDTS, el Ing. Civil Josue Daniel Timana Sandoval solicita ampliación de plazo hasta el 16 de abril del 2024 para la entrega del segundo entregable del "SERVICIO PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA FINES DE OBRAS FUTURAS A NIVEL DE POLIGONO, DEL DISTRITO DE SAPILLICA, debido a que se sostuvo una reunión con el Presidente de la Comunidad del Distrito de Sapillica donde el motivo principal fue la elaboración de las Actas de Donación conjuntamente con sus Certificados de Posesión de los 06 terrenos municipales los mismos que serán debatidos, emitidos y firmados el día domingo 14 de abril del presente año debido a que corresponden a propiedad de la Comunidad Campesina de Sapillica;

Que, mediante Informe N° 045-2024-MDS-DCHU-MAPN la Sub Gerencia de catastro y Desarrollo Urbano sugiere se consienta la ampliación de plazo por no más de quince (15) días hábiles para que cumpla con la entrega del segundo entregable del servicio en cuestión;

Mediante Informe N° 0236-2024-MDS-GIDT-AOHC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita opinión legal sobre el pedido de ampliación de plazo realizado por el Ing. Josue Daniel Timana Sandoval cumpla con la entrega del segundo entregable del "SERVICIO PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA FINES DE OBRAS FUTURAS A NIVEL DE POLIGONO, DEL DISTRITO DE SAPILLICA;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2024-MDS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos, opina, se declare procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO por un periodo de 15 días calendarios, para por el Ing. Josué Daniel Timana Sandoval cumpla con la entrega del segundo entregable del "SERVICIO PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA FINES DE OBRAS FUTURAS A NIVEL DE POLIGONO, DEL DISTRITO DE SAPILLICA. En consecuencia, se recomienda, que la Gerencia Municipal, a mérito del literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 o la Alcaldía, según las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, proyecte el acto administrativo y su notificación a las partes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MDS-A

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por un periodo de 15 días calendarios, solicitada por el Ing. Josué Daniel Timana Sandoval para cumplir con la entrega del segundo entregable del "SERVICIO PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA FINES DE OBRAS FUTURAS A NIVEL DE POLIGONO, DEL DISTRITO DE SAPILLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - . ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Alex Garcés Colupú
ALCALDE